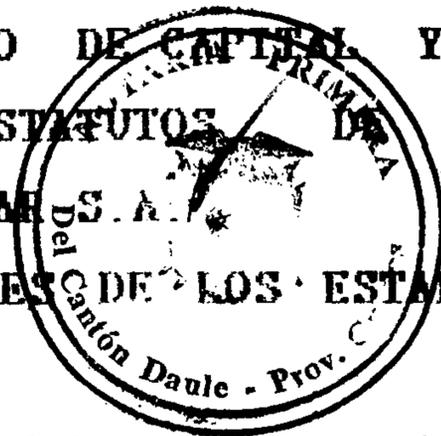


N. - AUMENTO DE CAPITAL Y 0000 02
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS LA
COMPAÑIA INVERSIONES ARLIMAR S.A.
CUANTIA: US \$ 800,00 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA.



En Daule, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy dieciséis de Abril del dos mil uno, ante mi

Aboogado BENJAMIN CELLERI OLARTE, Notario

Primero del cantón, comparece la señorita MARIA ROSA RONQUILLO MONTENEGRO de estado civil

soltera, ejecutiva, por los derechos que representa de la compañía "INVERSIONES ARLIMAR S.A." en su calidad de Gerente conforme lo

acredita con el nombramiento que adjunta. La compareciente, es mayor de edad, ecuatoriana, con

domicilio en la ciudad de Guayaquil, en tránsito por ésta, a quien de conocerle personalmente DOY FE. - Bien instruida en el objeto y resultado de

esta escritura, a la que comparece con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente. SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase incluir una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la compañía "INVERSIONES ARLIMAR S.A.", contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERO:

COMPARECIENTE. - Comparece al otorgamiento de

16 abril / 2001

Ab. Benjamin Celleri Olarte
NOTARIO PRIMERO
CANTON DAULE

esta escritura pública, la señorita María Eugenia Ronquillo Montenegro, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "INVERSIONES ARLIMAR S.A.", la misma que es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, Licenciada en Administración. -

SEGUNDO: ANTECEDENTES. a) La compañía "INVERSIONES ARLIMAR S.A." se constituyó, por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Ycaza Garcés, otorgada el veintiocho de diciembre

de mil novecientos ochenta y dos, / y cuya aprobación de la Superintendencia de Compañías, se concedió mediante Resolución número I G CA-83-0304, del once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. Posteriormente / se aumentó el capital a la suma de cinco millones de sucres, mediante escritura celebrada ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, / el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, / e inscrita en el Registro Mercantil, el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco. / b) En sesión celebrada el treinta y uno de enero del dos mil uno, a las dieciocho horas, la Junta General Universal de Accionistas, resolvió aumentar el capital y reformar los Estatutos Sociales de la mencionada compañía. Estas Resoluciones / constan /

28 dic/1982

31 ene/01

en el Acta de dicha sesión, cuya copia se anexa a este documento. **TERCERO: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.** La Representante Legal de la compañía **"INVERSIONES ARLIMAR S.A.,** señorita **MARIA ROSA RONQUILLO MONTENEGRO** declara que por convenir a los intereses de la sociedad, se resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía hasta la cantidad de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y establecer el capital autorizado en la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El aumento de capital y la consecuente Reforma del Estatuto Social de la compañía **"INVERSIONES ARLIMAR" S.A.,** se lo realizará de acuerdo a lo estrictamente acordado, aprobado y redactado en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el treinta y uno de enero del dos mil uno, la misma que autorizó expresamente a la Representante Legal de la compañía para que comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social. Así mismo declara que de acuerdo a las normas de aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, artículo ocho, Resolución cero cero ocho de abril veinticuatro del dos mil,

Ab. Benjamin Calleri Olarte
NOTARIO PRIMERO
CANTON SAULS

31 enero 2001

publicada en el Registro Oficial número
sesenta y nueve de mayo (tres del dos mil, se
hace la conversión del importe del capital
suscrito y del valor nominal de las acciones de
sucres a dólares de los Estados Unidos de
América.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

En tal virtud la señorita MARIA ROSA RONQUILLO
MONTENEGRO, en calidad de Gerente y
Representante Legal, y debidamente autorizada
por la Junta General de Accionistas, celebrada el
treinta y uno de enero del dos mil uno, declara:
Que el capital Social se encuentra debidamente
integrado y pagado en la forma y modo que se
estableció en el Acta de Junta General
mencionada en el literal anterior y que la
nacionalidad de los suscriptores es ecuatoriana,
la misma que se agrega como documento integrante
a la presente matriz.- Sírvase, señor Notario
anteponer y agregar las cláusulas y formalidades
de estilo para el perfeccionamiento de esta
escritura pública.- Firmado Abogada Alba Quinde
Yagual, Registro número ocho mil novecientos
tres del Colegio de Abogados del Guayas.-
HASTA AQUI LA MINUTA.- La compareciente se
ratifica en el contenido de la minuta inserta,
la que de conformidad con la Ley, queda
elevada a escritura pública.- Leída esta
escritura de Aumento de Capital y Reforma

31 enero / 2001

Guayaquil, Septiembre 8 del 2000

Señora
MARIA ROSA RONQUILLO MONTENEGRO
Ciudad.



04

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle a Ud., que en sesión de Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía INVERSIONES ARLIMAR S.A. celebrada el 8 de Septiembre del 2000, tuvo el acierto de reelegirla en el cargo de GERENTE por el periodo de dos años, que empezarán a decurrir a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.



En el ejercicio de su cargo, Ud. tendrá la representación legal, judicial de la Compañía, conforme lo establecen la Ley y los Estatutos Sociales de la misma.

La Compañía se constituyó por Escritura Pública extendida por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Ab. Francisco Ycaza G., el día 28 de Diciembre de 1982; siendo aprobada mediante Resolución No. IGCA-83-0304, del 11 de Marzo de 1983, del señor Intendente de Compañías e inscrita a fojas 12.940 a 12.986, número 2.969 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.689 del Repertorio, el 29 de Abril de 1983.

Sin otro particular que comunicarle, suscribo de Ud.,

Atentamente,

ING. MARIA EUGENIA RONQUILLO MONTENEGRO
PRESIDENTE DE "INVERSIONES ARLIMAR S.A."

Acepto el cargo para el que he sido reelegida de GERENTE.
Guayaquil, Septiembre 8 del 2000.

MARIA ROSA RONQUILLO MONTENEGRO
C.I. 0909046815

Ab. Benigno Gallari Olanta
NOTARIO PRIMERO
CANTON DAULE

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAS
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

De conformidad con el Num. 3º del Art. 18 de la Ley
Nacional, 1907, en la que se le firma y rubrica estampada en

el presente momento, comparece a la d^{ca} la Seda
Maria Rosa Ronquillo Montenegro

la que utiliza en todos sus actos y similar a la de

C. No. 090904681-5
Guayaquil, Septiembre 7 del 2000.

Dr. Salim Manzur

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES ALIMAR S.A. REALIZADA EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL UNO.-



0000 05

31 enero / 2001
31 enero / 2001

En Guayaquil, a las dieciocho horas del día treinta y uno de enero del año dos mil uno, en el local de la compañía, ubicado en el Albocentro 5, Avenida Rodolfo Baquerizo Nazur, Bloque N.º 2 of. 304 de la ciudad de Guayaquil, se encuentran presentes los socios de la compañía INVERSIONES ARLIMAR S.A., que representan las quinientas acciones acumulativas e indivisibles de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, integradas de la siguiente manera: la señorita MARIA ROSA RONQUILLO MONTENEGRO, es propietaria de ciento sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la señorita MARIA EUGENIA RONQUILLO MONTENEGRO, es propietaria de ciento sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; el señor ARMANDO RONQUILLO MONTENEGRO, es propietario de ciento sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; LIGIA MONTENEGRO GUERRON, es propietaria de una acción ordinaria y nominativa de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y el señor ARMANDO RONQUILLO RAMIREZ, es propietario de una acción ordinaria y nominativa de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América.-

500 acc

166
166
166

500

Ab. Benjamin Calleri Morla
NOTARIO PRIMER O
CANTON DAULE

Como se encuentra representada la totalidad del capital social pagado, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General para resolver sobre la necesidad de aumentar el capital de la sociedad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América a la cantidad de ochocientos dólares americanos y la consiguiente reforma de estatutos. Al efecto, la Presidenta señorita María Eugenia Ronquillo Montenegro, declara instalada la sesión; actúa como secretaria la Gerente señorita María Rosa Ronquillo Montenegro. Instalada la sesión la Presidente da lectura a el orden del día, que por unanimidad se ha resuelto tratar:

PRIMERO: Aprobar el aumento del capital suscrito de la compañía, la suscripción de nuevas acciones, la forma de pago y establecer un nuevo capital autorizado.

SEGUNDO: Aprobar la reforma parcial de los estatutos en lo que se refiere al capital y al título de acciones.

TERCERO: Autorización a la Representante Legal de la Compañía para la suscripción de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma parcial de Estatutos Sociales.

Una vez aprobado por unanimidad el orden del día se dá tratamiento al primer punto, que hace relación con el aumento del capital social de la compañía, la suscripción de nuevas acciones, la forma de pago y establecer un nuevo capital autorizado. La Presidenta toma la palabra, y manifiesta que es necesario e imperioso aumentar el monto del capital suscrito de la compañía y establecer un nuevo capital autorizado. Sugiere que para un mejor desenvolvimiento de la compañía se debe de aumentar el capital suscrito en la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de manera que sumados al capital existente quedaría en la suma de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Esto mediante la suscripción de dos mil acciones ordinarias y nominativas, de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de America, cada una; y, establecer el nuevo capital autorizado en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Una vez que se ha resuelto por unanimidad de la junta, la primera parte de este punto, se pasa a tratar lo referente a la suscripción de las nuevas acciones y su forma de pago. Vuelve a tomar la palabra la Presidente de la Junta y propone que la emisión de las nuevas acciones sean pagadas totalmente en numerario y que se consulte a los accionistas para saber si hacen o no uso de su derecho de preferencia, los mismos que expresamente declaran que harán uso del derecho que los asiste.

Puesta a consideración de la Junta esta propuesta, ella resuelve por unanimidad que el pago de las nuevas acciones que se suscriben, sean hechas en numerario, respetando su derecho de preferencia, aprueban la siguiente suscripción:

a).- El señor MARIA ROSA RONQUILLO MONTENEGRO suscribe **TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO** nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una y paga en numerario la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que equivale al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.



334

b).- La señorita MARIA EUGENIA RONQUILLO MONTENEGRO suscribe **TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO** nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una y paga en numerario la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que equivale al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.

334

Ab. Benjamin Collari Olarte
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON DAULE

c) ARMANDO RONQUILLO MONTENEGRO, suscribe **TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO** nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerarios la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que equivale al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscrita.

334

d) LIGIA MONTENEGRO GUERRON, suscribe **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una y paga en numerarios, la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que equivale al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, y.

499

e) ARMANDO RONQUILLO RAMIREZ, suscribe **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una y pagas en numerarios, la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTA DE**

499

DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que equivale al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas. Luego de una breve deliberación la junta aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la junta.

Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el primer punto del orden del día, se pasa a tratar la Reforma parcial del estatuto. La Presidente de la Junta manifiesta que una vez que se ha acordado el aumento de capital de la compañía y se ha establecido el nuevo capital autorizado, se hace necesario reformar parcialmente el estatuto social de la Compañía en la parte pertinente al capital de la compañía, el mismo que quedará de la siguiente manera.

ARTICULO CUATRO: CAPITAL - El Capital autorizado es la cantidad de **DOS MIL DOLARES**. - El capital social de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero cero uno al mil, con un valor nominal de cero punto cuarenta centavos de dólar. Por cada acción suscrita se emitirá dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato constitutivo de la compañía un título igualmente numerado siempre que esté liberada. Un mismo título puede representa múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, al serle entregado al accionista el título o el certificado, éste suscribirá el correspondiente talonario.

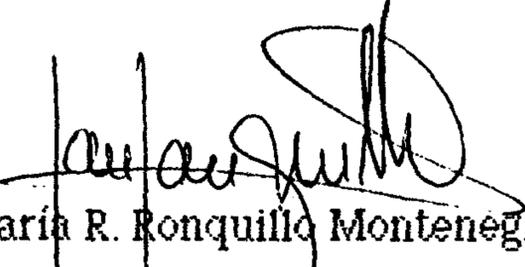
Por último la Junta resuelve autorizar expresamente a la Representante Legal de la Compañía, señorita María Rosa Ronquillo Ramírez, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública y para que suscriba el Aumento de Capital y la Reforma Parcial del Estatuto Social acordado en esta junta de accionistas, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Estatuto Social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para redacción del Acta correspondiente, la misma que una vez

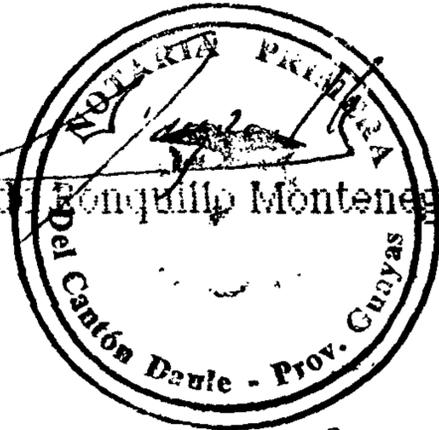
\$ 1000 = 2500 acc
0.40

reinstalada es leída y aprobada por unanimidad, firmando para constancia los accionistas. Acto seguido se levanta la sesión, siendo las veintidós horas.

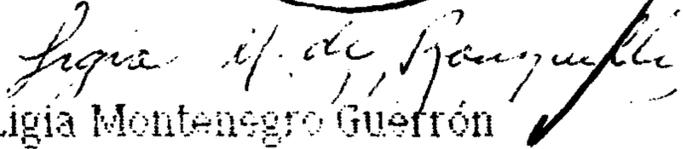
0000 07


María R. Ronquillo Montenegro

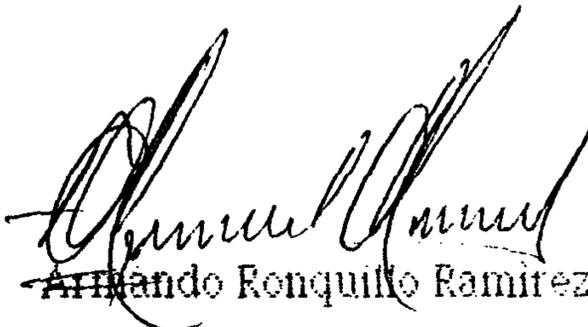

Armandi Ronquillo Montenegro



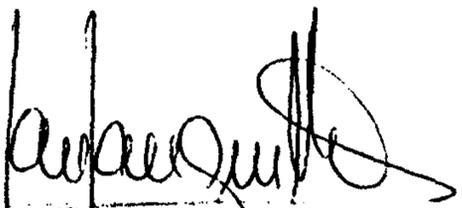

María E. Ronquillo Montenegro


Ligia Montenegro Guerrón

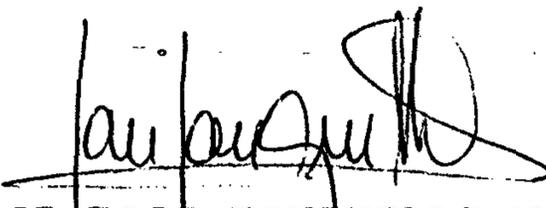

Ab. Benigno Collari Olarte
NOTARIO PRIMERO
CANTON DAULE

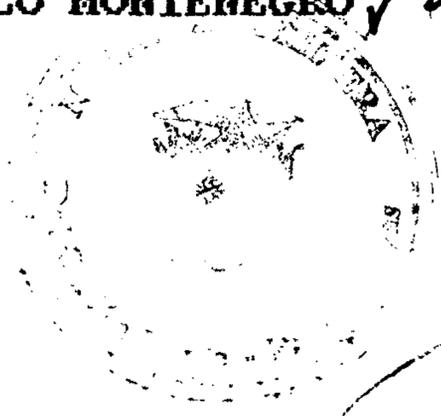

Armandi Ronquillo Ramirez

Certifico que es fiel copia de su original.
Guayaquil, 31 de enero del 2001.


MARIA ROSA RONQUILLO MONTENEGRO
SECRETARIA - GERENTE

del Estatuto Social de la compañía INVERSIONES
-ARLIMAR S.A. ✓ de -principio- a fin por mí el 0000 08
Notario, en alta voz a la compareciente, ésta la
aprueba en todas sus partes, firmando en unidad
de acto, conmigo el Notario de todo lo cual DOY
FE. - ✓


MARIA ROSA RONQUILLO MONTENEGRO ✓
C.C.# 090904681-5
C.V.# 0701-050 ✓



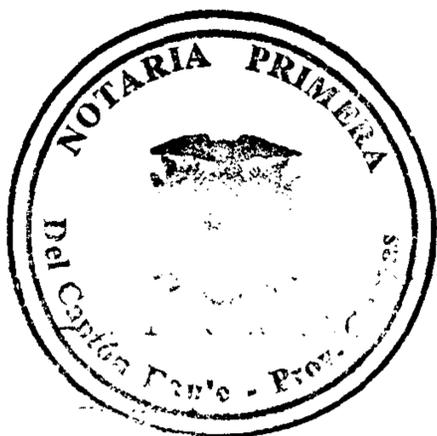

EL NOTARIO ✓
Ab. Benjamin Callori Olarte
NOTARIO PRIMERO
CANTON DAULE ✓

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFI-
CADA, QUE SELLO, ✓ RUBRICO Y FIRMO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGA-
MIENTO. ✓




Ab. Benjamin Callori Olarte
NOTARIO PRIMERO
CANTON DAULE ✓

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA ORIGINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2001, DE LA RESOLUCION N.- 01 - G - IJ - 0007281, de fecha 8 DE AGOSTO DEL 2001, EN LA QUE SE APRUEBA EL CAPITAL AUTORIZADO DE DOS MIL - DOLARES DE LA COMPAÑIA INVERSIONES ARLIMAR S.A.; EL AUMENTO DE CAPITAL POR OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES CADA UNA DE ELLAS; y, LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- BOY FE.- DAULE, 29 de agosto del 2001.




Ab. Benjamin Gallari Olarte
NOTARIO PRIMERO
CANTON DAULE



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-G-17-0007281 dictada el 8 de agosto del 2001 por

el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda
Inscrita la escritura que contiene Capital Autorizado, Aumen-
to del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto -

0000 09

de la Compañía "INVERSIONES ARLIMAR S.A."

de fojas 9594
a 96007 número 22.657 del Registro Mercantil y anotada

bajo el número 31.273 del Repertorio - 2. CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 7 de Septiembre del 2001 -

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) dos anotación(es) del contenido
de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)
Guayaquil 7 de Septiembre del 2001 -

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 14,00



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000 10

1 DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al
2 margen de la matriz respectiva de CONSTITUCION DE COM
3 PAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INVERSIONES ARLIMAR S.A." -
4 de 28 de Diciembre de 1.982, conforme a lo dispuesto
5 en el Artículo Cuarto de la Resolución número 01-G-IJ
6 -0007281 emitida por el Abogado Víctor Anchundia Pla-
7 ces, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia
8 de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de -
9 Compañías de 8 de Agosto del 2.001, mediante la cual-
10 se aprueba la Eijación del Capital Auotizado, el Au--
11 mento del Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto-
12 de la indicada compañía, que consta en el presente -
13 testimonio.- Guayaquil, 8 de Octubre del 2.001.-



Francisco X. Ycaza Garcés
AB. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28